



Andacollo, 15 de marzo de 2023.-

– ORDENANZA N°3054 /23–

VISTO:

El Expediente N° 1424/21, del Registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado por la señora **CACERES GRACIELA DEL CARMEN, DNI N° 21.840.219**, de fecha 03 de septiembre de 2021; y:

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 se le solicita a la Sra. Cáceres Graciela del Carmen acerque documentación respaldatoria del inmueble y la vivienda en la que reside.

Que a fs. 02 se encuentra nota de la vecina Cáceres donde envía al área de Catastro Municipal la documentación solicitada.

Que de fs. 03 a fs. 14 se encuentran copias de impuestos inmobiliarios cancelados por la señora Cáceres;

Que de fs. 15 a la fs. 17 se encuentran fotocopias de DNI del grupo familiar.;

Que de fs. 18 a fs. 20 se encuentra acta de entrega de una vivienda, correspondiente al IPVU, Plan 10 vivienda, en la Manzana M;

Que a fs. 21 y 22 se encuentra plano de Mensura del lote 9, donde se **emplaza** la vivienda, que ocupa la señora Cáceres hace varios años; Expte N° E 2756-5568/01 con una superficie de 420.36 m2;

Que a fs. 23 se encuentra nota donde el sector de catastro municipal solicita se pueda regularizar la adjudicación del lote de la vecina Cáceres Graciela;

Que a fs. 25 obra nota del encargado de la oficina de vivienda Municipal, donde informa que la vivienda emplazada en el lote 9 de la manzana M es propiedad del IPVU, no así el lote, siendo esta propiedad del Municipio;

Que a fs. 27 se encuentra libre de deuda extendido por la Municipalidad de Andacollo de la señora Cáceres;

Que a fs. 28 se encuentra constancia de Certificado de antecedentes Provinciales en trámite;

Que a fs. 30 obra acta N° 008de matrimonio de la señora Cáceres Graciela del Carmen y el señor Guzmán Paredes Juan Roque;

Que a fs. 31 se encuentra certificado de antecedentes penales Nacionales de la señora Cáceres Graciela;

Que este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiaria de la adjudicación en venta del lote que ocupa desde el año 1997 de conformidad con la ordenanza N° 2781/20;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Adjudicar en venta, a la Señora **CACERES GRACIELA DEL CARMEN, DNI. N° 21.840.219**, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: ; El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado dentro de la ZONA II, Residencial Mixta Alta densidad, manzana M, del Barrio El Arriero, identificado como lote 9, con una superficie de cuatrocientos veinte con treinta y seis metros cuadrados, (420,36 m2). Matricula catastral 01-20-49-2624 según consta en plano de mensura Expte N° E 2756-5568/01, el que como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en las Ordenanzas N°293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTICULO 3°: Para tramitar la obtención del Título de Propiedad el solicitante deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal (además de lo estipulado en la Ordenanza N° 2781/20), documentación que acredite la conformidad expresa por parte del I.P.V.U. del Neuquén. -



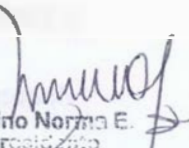
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Señora Cáceres Graciela del Carmen, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1176.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo 15 de marzo de 2022.-

- ORDENANZA N° 3054 /22 -

ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

DEPARTAMENTO: **MINAS**
LOCALIDAD: **ANDACOLLO**



Protocolizado en el Registro
de la Propiedad



**MENSURA PARTICULAR CON FRACCIONAMIENTO DEL
LOTE M, QUE ES PARTE DEL LOTE F, QUE ES PARTE DEL
LOTE OFICIAL 24, FRACCION B, SECCION XXXIII.**

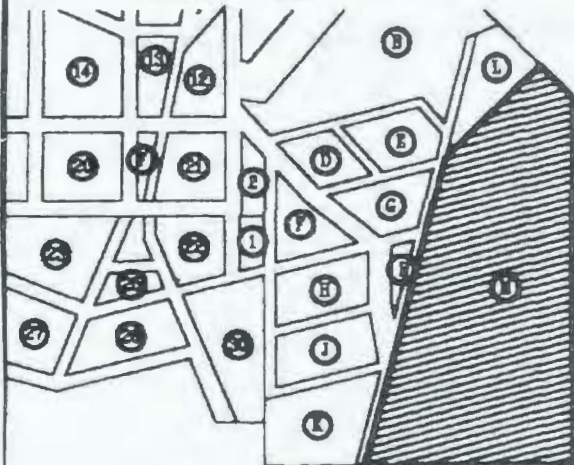
PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

MATRICULA CATASTRAL DE ORIGEN
01-20-49-1423

ANTECEDENTES
LEGALES: Minuta Administrativa n° 12 del 11/05/87
Esc. Gral de Gobierno Nqn. (Lote F), inscripto s/
Matr. n° 156-Minas.
TECNICOS: Plano según Expte. n° 2318-3102/87.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Matrícula n° 325 - MINAS

CROQUIS DE LOCALIZACION
ESCALA 1:10000



PROPIETARIO:


Sr. HECTOR ESTEBAN SANDOVAL
INTENDENTE
D.N.I. n° 14.336.800
Calle Nahueve N° 168 - ANDACOLLO

OBSERVACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y VIALIDAD
DIRECCION PROVINCIAL DEL CATASTRO
PLANO REGISTRADO
FECHA: 01 JUN 2007

Andacollo

Julio de 2021.

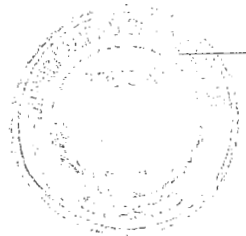
MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRICULTORA
Mat.Prof. n° 253-AGR (Ley 708)
Rivadavia 655-Chas Malin (NQN).Tel:02948-421505

Agda. R. Margarita Morales
MAT. PROF. AGRICULTURA (LEY 708)
Jefe Dpto. Registros Gráficos
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Agda. Roberto E. Pardo
MAT. PROF. 25 AGR (LEY 708)
DIRECTOR DE REGISTRACIONES
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Expte. n° E 2756-5568/01.

BALANCE Y REGISTRO DE SUPERFICIES



SUPERFICIE S/TITULO:					100.265,04 m2.	DIFERENCIA: -71.61 m2.			
SUPERFICIE S/MENSURA:					100.193,43 m2				
Mz.	LOTE	Superficie m2	Superficie Cubierto m2	Superficie Semi-Cub. m2	OBSERVAC	MATRICULA CATASTRAL ACTUAL			
						DPTO.	CRC.	SEC.	PARCELA
M	1	309.37	- - -	- - -		01	20	49	2617
	2	658.83	31.25	- - -		01	20	49	2718
	3	798.30	64.25	- - -		01	20	49	2820
	4	474.71	11.40	- - -		01	20	49	2822
	5	481.00	46.20	- - -		01	20	49	2923
	6	786.20	50.92	- - -		01	20	49	3025
	7	444.13	- - -	- - -		01	20	49	2725
	8	390.48	37.89	- - -		01	20	49	2526
	9	420.36	48.75	- - -		01	20	49	2624
	10	429.18	48.75	- - -		01	20	49	2523
	11	409.91	48.75	- - -		01	20	49	2422
	12	402.72	48.75	- - -		01	20	49	2421
	13	389.09	48.75	- - -		01	20	49	2420
	14	319.62	48.75	- - -		01	20	49	2319
	15	407.88	61.61	- - -		01	20	49	2218
	16	422.57	61.61	- - -		01	20	49	2117
	17	321.69	- - -	- - -		01	20	49	2417
	Och.	30.30	- - -		a ceder				
N	1	521.97	79.44	- - -		01	20	49	1717
	2	709.24	- - -	- - -		01	20	49	1619
	3	297.08	- - -	- - -		01	20	49	1919
	4	553.79	48.10	- - -		01	20	49	1821
	5	459.49	42.88	- - -		01	20	49	2022
	6	455.03	- - -	- - -		01	20	49	1924
	7	424.20	56.80	- - -		01	20	49	2025
	8	478.29	30.25	- - -		01	20	49	2126
	9	449.33	- - -	- - -		01	20	49	2128
	10	465.36	35.00	- - -		01	20	49	1929
	11	425.55	49.50	- - -		01	20	49	1927
	12	475.86	- - -	- - -		01	20	49	1826
	13	443.10	49.50	- - -		01	20	49	1725
	14	447.62	49.50	- - -		01	20	49	1723
	15	439.02	- - -	- - -		01	20	49	1622
	16	354.40	- - -	- - -		01	20	49	1521
	17	359.71	- - -	- - -		01	20	49	1419
	18	629.54	- - -	- - -		01	20	49	1417
	Och.	30.83	- - -		a ceder				
	1	838.66	44.78	- - -		01	20	49	1018



Andacollo 15 de marzo de 2022.-

- ORDENANZA N° 3654 /22 -
ANEXO

